JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00354

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva singular, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. La parte demandante deberá probar que el señor **JOSÉ JOAQUÍN DIAZ PERILLA** cuenta actualmente con la calidad de representante legal de la parte activa, esto a través de Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor de treinta (30) días.

2. A su vez, deberá aportar el certificado de no revocación de la escritura pública número 3338 con fecha del 22 de mayo de 2018.

3. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos y, además, que se encuentra en posesión y custodia del pagaré No. 558069283 original objeto de ejecución, y que los aportará en el evento de que le sea solicitado.

4. Allegará el pagaré escaneado con una resolución que permita su adecuado examen, dado que el aportado es ilegible.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase

SZ

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 22_ abril 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc48491125fb731ec24ee5e5d1e7bfdebb79105acbff765bbab99ad2508b5d7b**
Documento generado en 21/04/2022 02:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica